

RADICACION	08001311000920170036200
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	EMMA MENDOZA DE ROSANIA Y OTROS
CAUSANTE	ARMANDO ROSANIA VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 23 de agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el paginario virtual de la referencia informándole que se encuentra pendiente fija fecha para presentación de inventarios y avalúos. Igualmente, la Doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUIZ manifiesta que sustituye poder a ella conferido al Doctor OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA, para que represente a la señora ORNELLA ROSANIA BUSIGO.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso virtual de la referencia, se verifica que se encuentra pendiente realizar audiencia para la presentación de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas del causante ARMANDO ROSANIA VARGAS.

Por otro lado, la Doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUIZ manifiesta que sustituye poder a ella conferido al Doctor OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA, para que represente a la señora ORNELLA ROSANIA BUSIGO.

Debido a lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señalará fecha de audiencia, previniendo a las partes para que presenten el respectivo trabajo de inventario y avalúo debidamente confeccionado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

**1º.** Aceptar la sustitución del poder efectuada por la abogada ILBA BILBAO RUIZ, al Doctor OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA.

**2º.** Fijar el **lunes, 12 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del proceso de **Sucesión** del Causante ARMANDO ROSANIA VARGAS.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a los herederos y demás intervinientes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

**3º.** Se insta a los herederos y demás interesados para que, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1º del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente que, en caso de la existencia de bienes, si presentan la **partición de común acuerdo** o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
JUEZ

c.p.m.v.